



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN TORRE NORTE, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA

REGIMEN ESPECIAL N° 56-2011-IPD

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el Instituto Peruano del Deporte, con RUC Nº 20135897044, señalando domicilio en Tambo de Belén 232 - Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI Nº 08265452, designado mediante Resolución Suprema Nº 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará EL IPD y de la otra parte la empresa COSAPI S.A., inscrita en el Registro Nacional de Contratistas como ejecutor de obras con el Nº 01067, con RUC Nº 20100082391, con domicilio en Av. Nicolás Arriola 740 - La Victoria, con Nº 11010368 de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI Nº 10341291 y su Representante Legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI Nº 09139324, a quienes en adelante se les denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTE

Mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, en el cual fue incluido, por excepción, la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima.



El mencionado dispositivo autoriza a realizar contrataciones directas para elaboración de expedientes técnicos, adquisiciones de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones consideradas dentro del Programa, entre ellas, el IPD, exonerando de la realización del proceso de selección correspondiente para las respectivas contrataciones.



Con fecha 05 de julio de 2011, se adjudicó el Proceso por Régimen Especial Nº 56-IPD-2011, Ejecución de la obra mejoramiento en torre norte, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, a El CONTRATISTA cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en las Bases y en su propuesta técnico - económica que forman parte integrante del presente contrato.

PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

La Base Legal está constituida por:

- Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)
- Decreto Legislativo № 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo No. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral № 012-2002-EF/68.01
- Ley № 29626, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año 2011

En el presente Contrato se tendrán en consideración las siguientes referencias:

Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo № 184-2008-EF y sus modificatorias.











1



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Los plazos de vigencia del presente contrato se cuentan en días naturales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

- 2.01 Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL IPD los siguientes documentos:
 - a) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de EL IPD, con una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
 - Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
 - c) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Contratistas.
 - d) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, copia literal de inscripción en los Registros Públicos; con una antigüedad no mayor a 15 días.
 - En caso de consorcio, contrato de formalización de consorcio, de conformidad con Directiva № 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución № 063-2003-CONSUCODE/PRE.
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal
- 2.02 Se deja constancia que a la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA junto a la documentación requerida en el Numeral 2.01, ha entregado a EL IPD los siguientes documentos:

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

 Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente y del Asistente de su propuesta, para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

- a) Calendario de Avance de Obra Valorizado de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
 - Diagramas GANTT y PERT-CPM presentado a nivel de Sub partida
 - El Cronograma de Desembolsos establecido.

Se incorporará como anexo al presente Contrato una vez revisado.

- b) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Se incorporará como anexo al presente Contrato una vez revisado.
- c) Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas y sub partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en estricta concordancia con los Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados en su Propuesta Técnica. Se incorpora como anexo al presente contrato una vez revisago.







2











Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía y expresa:

- a) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento № 010271319000, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de EL IPD, con vigencia hasta el 31 de enero de 2012, emitida por SCOTIABANK, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir por la suma de S/. 82,484.07 (Ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 07/100 Nuevos Soles).
- b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema de Suma Alzada, del proceso por régimen especial № 56-2011-IPD: "Ejecución de la obra mejoramiento en torre norte, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura de Estadio Nacional de Lima", de acuerdo con lo expresado en las Bases del proceso de selección, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso de selección, que forman parte integrante de este Contrato.



QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta A SUMA ALZADA ascendente a la suma de S/. 824,840.71 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 71/100 NUEVOS SOLES) con precios al mes de mayo del 2011, incluidos los impuestos de Ley.

El expediente técnico cuenta con resolución de aprobación N° 406-2011-P/IPD de fecha 07 de junio del 2011.

5.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

5.03 Asimismo, EL CONTRATISTA declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el Proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por cualquier omisión en su propuesta.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de sesenta (60) días naturales, que se contaran según lo prescrito en el Artículo 184° del REGLAMENTO. Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado, siempre que EL IPD cumpla con las disposiciones que para el inicio del plazo de ejecución de la obra prevé el REGLAMENTO.

6.02 El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

mli







3



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

SÉPTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 7.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil Leandro Aurelio Guevara Sánchez, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 100618, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.
- 7.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de EL IPD, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a EL IPD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN

- 8.01 EL IPD controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de la Supervisión de Obra, la que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.
- 8.02 La Supervisión de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 196º del REGLAMENTO. El Supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193º del REGLAMENTO.
 - De conformidad con el artículo 192º del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la Ejecución de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.
 - El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:
 - a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
 - b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
 - c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
 - d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas que se señale en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.



8.04





4



4



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal. estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra, respetando los plazos establecidos en el artículo 196º del REGLAMENTO. Es claro que toda comunicación remitida a la Supervisión por EL CONTRATISTA, para los fines indicados en este literal, deberá ser remitida por escrito. En caso de la remisión de planos, éstos deberán constituir la versión última consignando la seña de APTOS PARA CONSTRUCCIÓN, deberán ser enviados en físico, ser legibles y encontrarse firmados por los profesionales responsables de su elaboración.
- Disponer cualquier medida urgente en la obra.

NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

9.01 EL IPD, a solicitud de EL CONTRATISTA entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (08) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de EL IPD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V. y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

EL IPD a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de EL IPD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V. y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de materiales o insumos colocados en la ejecución de las obras a satisfacción de EL IPD, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor, según corresponda.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será cancelado después que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas,

9.02







5







Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

9.03 Los adelantos entregados al CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con EL IPD, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

DÉCIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

- 10.01 EL IPD mediante Acta, hará entrega del terreno al Contratista o su representante legal dentro de los diez (10) días naturales siguientes de firmado el contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por el Contratista con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Supervisor de la obra, bajo responsabilidad.
- 10.02 El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 184º del REGLAMENTO.
- 10.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- **10.04** La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por EL IPD.

UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165º del REGLAMENTO.

DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

- 12.01 Las valorizaciones serán quincenales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el Factor de Relación, calculado hasta la quinta cifra decimal, a este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Contratista y el Supervisor, el último día de la primera y segunda quincena del mes correspondiente y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a EL IPD a mas tardar el día veinte (20) del mismo mes y día cinco (5) del mes siguiente. Aquellos primeros cinco (5) días de la segunda quincena y de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 12.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA, la efectuará EL CONTRATISTA. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 12.04 Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo № 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 12.05 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día de cada quincena siguiente al que corresponde la valorización.
 - Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las











6





Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.

- 12.07 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre EL CONTRATISTA y el Supervisor o EL IPD, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 12.08 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- 12.09 EL CONTRATISTA presentará la Liquidación del contrato de Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el Artículo 211º del Reglamento.

DECIMOTERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figuren en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo № 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- **13.02** A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

DECIMOCUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- **14.01** El plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días naturales, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 184° del REGLAMENTO.
- 14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 14.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Artículo 205° del REGLAMENTO.
- 14.04 De conformidad con el Artículo 200º del REGLAMENTO, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
 - ✓ Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
 - ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL IPD.
 - ✓ Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles al CONTRATISTA solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

14.06 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra del contrato y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios











Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 204º del REGLAMENTO.

- **14.07** En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 14.08 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho a EL CONTRATISTA a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 14.09 Si EL CONTRATISTA formula consultas y éstas no son absueltas por el Supervisor, el Proyectista o El IPD según corresponda, dentro de los plazos y según el procedimiento establecido en el Artículo 196° del REGLAMENTO, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del calendario de avance de obra.

DECIMOQUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 41° de la LEY y 207º y 208º del REGLAMENTO.

DECIMOSEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 209°, y 211º del REGLAMENTO.
- 16.02 EL IPD podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40 de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por EL IPD y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el funcionario que suscribió el contrato. Asimismo, EL IPD podrá resolver el contrato en caso EL CONTRATISTA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - Para dichos efectos el procedimiento de resolución de contrato, seguirá según lo previsto en el artículo 169º del REGLAMENTO
- 16.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40º de la LEY en los casos en que EL IPD incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169º del REGLAMENTO.
- 16.04 Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el Artículo 209° del REGLAMENTO.

DECIMOSÉPTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

17.01 EL IPD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206º del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una



















Ministerio de Edu<u>cación</u>

Instituto Peruano del Deporte

medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

- **17.02** La intervención económica no deja EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 17.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.04 La intervención económica se regirá por la Directiva Nº 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

DECIMOCTAVA.- DE LA EJECUCION DE GARANTIAS

- 18.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual EL IPD resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá integramente a EL IPD, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 18.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por EL IPD, EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.
- 18.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

DECIMONOVENA.- SEGUROS

- EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL IPD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la Legislación vigente, los seguros contra todo riesgo tendrán que ser presentados antes del inicio de los trabajos y los seguros Contra Accidentes de Trabajo y Accidentes Individuales, en la presentación de la 1ª valorización, siempre y cuando estén contemplados el aseguramiento de los trabajadores desde el primer día en que estos ingresen a laborar en la Obra, bajo responsabilidad del CONTRATISTA. El Seguro deberá incluir la cobertura del personal técnico (Ingeniero Residente).
- 19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por EL IPD.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo № 688 y Decreto Ley № 25897.
- c) Contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los

OSAPISORIA LEGE









9



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

trabajos.

VIGESIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 20.01 La Recepción de Obra final se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.
- 20.02 El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a EL IPD.
- **20.03** En la recepción de la Obra se deberá entregar los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los Artículos 211º y 212º del REGLAMENTO.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 22.01 EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto, de conformidad con el Art. 50º de la LEY, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- 22.02 EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 22.03 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

VIGÉSIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL IPD

- 23.01 Entregar el terreno dentro de los diez (10) días naturales siguientes de la firma del Contrato.
- 23.02 Designar al Supervisor.
- 23.03 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones quincenales, presentadas por el Inspector o Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
- 23.04 Proceder a la recepción de la Obra, suscribiendo el Acta correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, çalendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales,















Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

cronograma de desembolsos y demás documentos que integren el Expediente Técnico de Obra respectivo.

- 24.02 Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 24.03 Proporcionar la cantidad de maguinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud 24.04 (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, 24.05 seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL IPD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 24.06 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL IPD mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.

La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL IPD, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en el Artículo 37° de la LEY.

24.07 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

24.08 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.

VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.01 Aplicación de la Conciliación.-

> Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

> En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días.

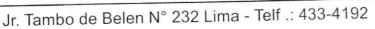
> Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

25.02 Aplicación del Arbitraje.-















Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

25.03 Convenio Arbitral

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Durante el proceso de arbitraje, cualquiera de la partes puede pedir a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje dentro del plazo de caducidad previsto en la LEY, siempre que no se haya procedido a declarar la conclusión de la etapa probatoria.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214º al 234º del REGLAMENTO.

VIGÉSIMO SEXTA .- FUERZA MAYOR

Las partes han convenido en considerar como Fuerza Mayor los fenómenos naturales o actos del hombre que se encuentran fuera del control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitados tales como guerra, terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc.

Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

Si la paralización de la obra por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, los contratantes podrán resolver el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reajustando los términos pactados.

En caso de Resolución del Contrato, EL CONTRATISTA entregará a EL IPD toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato





26.02



26.05

26.04











Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

Bases
36

	ANEXO Nº 2	Expediente	Técnico de Obr	a
--	------------	------------	----------------	---

ANEXO Nº 3	Acta de	Otorgamiento	de la	Buena Pro
MINENO IN- 3	Acta ac	Otorganicito	uc lu	Ducha i io

ANEXO Nº 4	Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente
MINENO IN- 4	Cionogiania de Desemboisos previstos presupuestamiente

ANEXO № 5 Calendario Valorizado de Avance de Obra

ANEXO Nº 6 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos

ANEXO Nº 7 Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de

recursos debidamente detallados.

ANEXO Nº 8 Propuesta Técnica.

ANEXO № 9 Propuesta Económica.

ANEXO № 10 Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas

expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

28.01 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 184-2008-EF, sus modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

28.02 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones

contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, lo suscriben ambas partes, en dos ejemplares de igual valor, en Lima, el 13 de julio de 2011.









ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Mary Anthin Aranda Toledo Representante Legal

COSAPI

Fernando Raúl Valdez Torero Representante Legal